

➤ **Circular 010 – 96,**

“Suspensión de Circulares, consulta de planos”

De conformidad con la facultad que le confiere a esta Dirección este artículo 5, inciso e) del Reglamento de Organización del Registro Público, se ha dispuesto dejar en suspenso las disposiciones de las circulares Nos. 005 – 89, de 21 de marzo de 1989 y 39 –95, del 9 de octubre de 1995, a lo que atañe a la consulta de planos en segregaciones, divisiones o fraccionamiento de inmuebles.

Por tal razón y al tenor de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Notariado, en relación con los artículos 30 de la Ley del Catastro Nacional y 33 de la Ley de Planificación Urbana, el notario otorgante deberá dar fe de que el plano se encuentra debidamente inscrito en el Catastro Nacional, debiendo comprender esa manifestación, de que la descripción del fraccionamiento, se ajusta en un todo al plano catastrado.